

su vesigo y su mandadero e entre las
otras cosas embiaron nos desir q fasia al
gunos ordenamjētos para guarda de sus pa
nes y de sus vñas y huertas y heredades
q an pa su mātenujēto por q nō reciba
en ellos daño y q non fallan omē q herā ss
guardadorē dellos por q los q reciben el daño
en las sus vñas o huertas o panes o here
dades faser demanda sobre ello a los guarda
dres mostrando ellos los q los daños faser e
q nō qredes faser derecho de estos a tales n̄
cōplir contra ellos los dichos ordenamjētos q
el dicho concejo faser sobr esta rason n̄
los pñdan n̄ apñyan q pague las penas en q
caen como dicho es e embiarō nos pedir m̄
cer q mandasemos v̄ lo q toujēmos por
bic̄ por q vos mādamos luego vista esta
n̄ra carta q fagades guardar y conplir y cū
plades los ordenamjētos q el dicho concejo de
Lorca fisierē en rason de la guarda de las
dichas vñas y huertas y panes y heredades
en todo segūnt las cōdicionē y penas q lo

